

**ORIGINALES**  
*rev.salud.hist.sanid.on-line*

# INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MEDICINA LEGAL EN COLOMBIA EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XX.

## INSTITUTIONALIZATION OF THE COLOMBIAN LEGAL MEDICINE IN THE BEGINNINGS OF CENTURY XX.

Abel Fernando Martínez Martín\*  
Andrés Ricardo Otálora Cascante\*\*

Martínez-Martín AF; Otálora AR. Institucionalización de la Medicina Legal en Colombia en las primeras décadas del siglo XX. *Rev Salud Hist y sanidad. Año. Vol 2(3): 04-17.*

\* *Director Revista. Grupo de Historia de la salud en Boyacá. Profesor asociado escuela de medicina UPTC. [abelfmartinez@gmail.com](mailto:abelfmartinez@gmail.com).*

\*\* *Odontólogo, Esp. En Antropología Forense, Investigador Grupo de Investigación en Antropología Biológica, Universidad Nacional de Colombia y Grupo de Historia de la Salud en Boyacá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. [arotalorac@unal.edu.co](mailto:arotalorac@unal.edu.co)*

RECIBIDO: 15/10/2007

ACEPTADO: 15/11/2007

### Resumen

A través de una revisión de las fuentes primarias de Higiene, Medicina Legal y de la Academia de Medicina, se hace una aproximación al proceso de cambio de la Medicina Legal en Colombia al iniciar el siglo XX; proceso de medicalización, que da origen a una presión para la organización de un servicio médico-legal, institucionalizado y centralizado, basado en los avances de la ciencia en Antropología Criminal, Medicina Legal y Psiquiatría Forense, que permite un cambio en la legislación penal, en la formación médica y en el papel de los médicos como peritos medico-legales. Concluyendo en el proyecto de Ley que lleva a la organización de un servicio nacional de Medicina Legal, regido por criterios científicos, que ejerce el control social a través de los discursos y las acciones medicas.

**Palabras clave:** Medicalización; Medicina Legal; Antropología Criminal; Psiquiatría Forense; Colombia.

### Abstract

Through a revision of the primary sources of Hygiene, Legal Medicine and of the Academy of Medicine, an approach is made to the process of change in Legal Medicine in Colombia in the beginning of the XXth century; process of medicalization, which gives rise to a pressure for the organization of a medical-legal service, institutionalized and centralized, based upon the advances of science in Criminal Anthropology, Legal medicine and

Psychiatric Forensics, which allows for a change in penal Legislation, in medical formation and in the role of physicians as medical-legal experts. Concluding in the project of law which leads to the organization of a National Service in Legal Medicine, ruled by scientific criteria, which exerts social control through discourse and medical action.

### Palabras Clave

Medicalization, Legal Medicine, Criminal Anthropology, Psychiatric Forensics, Colombia.

### Introducción

*Únicamente en estas relaciones de lucha y de poder; en el modo como las cosas y los hombres se odian, luchan, intentan dominarse unos a otros, quieren ejercer relaciones de poder unos sobre otros, es como se comprende en qué consiste el conocimiento.*

#### Michel Foucault<sup>1</sup>

La historiografía académica tradicional, ha sido el modelo escogido por los historiadores de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses en Colombia. Existen muy pocas investigaciones y escasos textos sobre la materia, que generalmente se limitan a discursos académicos, citación de decretos, revisión de hitos y héroes, que pertenecen al imaginario oficial y centralista o revisiones de fuentes secundarias, que, frecuentemente, repiten fechas y errores historiográficos, que impiden conocer la riqueza de las fuentes documentales medicolegales y los procesos ideológicos que enmarcan el desarrollo de las Ciencias Forenses, unido a la medicalización de la Salud en Colombia.

La segunda mitad del siglo XIX, representó un proceso de fragmentación y creación de oficinas regionales de Medicina Legal, dentro de la incipiente legislación en la materia, emprendida por los Estados Soberanos, proceso que se frustra a raíz del centralismo del Gobierno de Rafael Núñez, la Regeneración y la Constitución de 1886. La Medicina Legal fue desde los primeros tratados, que datan de finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, una rama de la Higiene Pública, por lo que su enseñanza estuvo ligada desde el principio a las Facultades de Medicina republicanas y a las mentalidades médicas hegemónicas.

Al finalizar el siglo XIX, la medicina se institucionaliza en nuestro país, con la aparición de las primeras publicaciones científicas, con la creación de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional y con la aparición de las sociedades científicas médicas en Colombia. En palabras del médico y sociólogo argentino Juan César García: *“la burguesía pasa de la estructura a la superestructura y la medicina pasa de la superestructura a convertirse en estructura”*<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> FOUCAULT, Michel. “La Verdad y las Formas Jurídicas”. En: *Estrategias de Poder. Obras Esenciales*. Vol. II. Paidós, Barcelona, 1999, p. 181.

<sup>2</sup> GARCÍA, Juan César. *Pensamiento Social en Salud en América Latina*. OPS,

En época del desarrollo del capitalismo y del ascenso de la burguesía, los médicos, que hacen parte de ella, ascienden también con ella. La medicina institucionalizada pasa a participar activamente en el nuevo orden social, colaborando en el proyecto de la modernidad del país, sancionando los valores culturales, patologizando hábitos, justificando su saber y el uso de nuevas tecnologías, medicalizando espacios, diseñando biopolíticas, desarrollando una cultura de la higiene. Los médicos se convierten en parte del Estado, en funcionarios públicos, con la puesta en práctica de sus teorías higienistas, de clara influencia francesa en ese momento, que tienen un gran impacto sobre la población de todo el país, que se adecua al nuevo orden económico de la modernidad, el capitalismo, en su fase preindustrial.

El siglo XIX es un siglo turbulento en lo social, en lo político y, por añadidura, en el plano del pensamiento, así como en el campo de la profesionalización e institucionalización de la medicina, que alcanza en la segunda mitad de este siglo el estatus de ciencia. Las repercusiones que se tienen en la industria, los progresos realizados en las ciencias físicas y los progresos en la lucha contra las enfermedades, conllevan a una creciente influencia del progreso científico en las condiciones de vida de la humanidad.

En los tratados médicos franceses se formaron los médicos colombianos

del siglo XIX y principios del siglo XX. La medicina colombiana hablaba en francés y estuvo marcada, como en toda Latinoamérica, por una total influencia de las corrientes de la medicina francesa, que alcanza su máximo desarrollo científico en la época con Claude Bernard y Luis Pasteur.

Sostiene Emilio Quevedo, en su trabajo *Café y gusanos, mosquitos y petróleo: el tránsito desde la higiene hacia la medicina tropical y la salud pública en Colombia, 1873-1953*, que en 1873 se inicia en Colombia el proceso de institucionalización de la higiene pública francesa, con el nacimiento de un incipiente movimiento higienista, que se consolida con la creación de la Junta Central de Higiene en 1886. Desde este momento, hasta 1919, comienza la preparación para el tránsito de la higiene hacia la medicina tropical y la salud pública, con la llegada a Colombia de la teoría microbiana y la bacteriología, dando lugar a la "bacteriologización" de la higiene pública<sup>3</sup>.

A finales del siglo XIX y principios del XX, sobre todo en el periodo que transcurre después de la Guerra de los Mil Días hasta el comienzo de la primera Guerra Mundial, se producen importantes cambios en la economía colombiana, consolidándose la economía

---

<sup>3</sup> QUEVEDO V., Emilio y otros. *Café y gusanos, mosquitos y petróleo. El tránsito desde la higiene hacia la medicina tropical y la salud pública en Colombia, 1873-1953*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2004, p. 55.

---

Interamericana, McGraw- Hill. México. 1994. p. 144.

cafetera, el desarrollo industrial, la urbanización y la apertura de vías férreas. Estos cambios propician nuevos asentamientos y movilizaciones demográficas, que potenciaron muchas enfermedades y produjeron un cambio de actitud en el Estado colombiano frente a la salud de la población, cambio que se tradujo en decisiones políticas<sup>4</sup>.

Es en medio de este proceso del Modelo Higienista que se desarrolla la Medicina Legal en el país, a partir de la Centralización de las funciones médicas en una Junta Central, empieza una preocupación por los cadáveres dentro de la Salud Pública.

### **El Modelo Higienista y la Medicina Legal**

La Constitución de 1886 crea el marco legal para trazar las políticas de salud que se reglamentan mediante la Ley 30 de 1886, que crea la Junta Central de Higiene, una estructura estatal centralizada que va a controlar la Salud Pública. La Junta Central de Higiene, se ocupó de las enfermedades epidémicas, del Saneamiento, del control de puertos; bajo la orientación de las Convenciones Sanitarias Internacionales y de la Medicina Legal. La Ley 30 ordena que las disposiciones de la Junta tengan fuerza de obligatoriedad y deben ser respaldadas por las autoridades.

El 4 de marzo de 1901, se puso a consideración de la Junta el Oficio remitido por el Dr. Nemesio Sotomayor, jefe del laboratorio de Toxicología y Anfiteatro de Medicina Legal, quien había dirigido una nota al Ministro de Gobierno, señalando los defectos que tenían los locales destinados para Laboratorio de Toxicología y Anfiteatro de Medicina Legal de San Diego, en Bogotá, quejándose de la estrechez de los locales, del hacinamiento y de un hueco existente en el costado oriental hacia los cementerios, lo que dificulta las reacciones químicas y deterioro de los equipos de toxicología, entre otras cosas:

*“No comprendo como el señor ingeniero en la construcción de los locales que habían de servir para Laboratorio de Toxicología y de Anfiteatro de Anatomía Medico Legal, olvido el agua, que es más necesaria en ellos que en una cocina; y después de varios meses aún no hemos conseguido que la hagan poner, si en el laboratorio el agua es elemento indispensable, no lo es menos en el anfiteatro de Anatomía. El número de autopsias practicadas tanto por le medico municipal como por los médicos oficiales en asuntos judiciales no es menor de 25 a 30 por mes”<sup>5</sup>.*

El Dr. Sotomayor termina pidiendo una Comisión compuesta por los miembros de la Junta de Higiene y un Químico, los cuales informan, en sesión del 8 de mayo de 1901, que en visita al local de San Diego, el Laboratorio y Anfiteatro carecen de agua corriente y que necesitan se

<sup>4</sup> QUEVEDO V., Emilio. “¿Políticas de salud o políticas insalubres? De la higiene a la salud pública en Colombia en la primera mitad del siglo XX”. *Revista Biomédica* No. 18, Bogotá, 1996, pp. 345-360.

<sup>5</sup> Junta Central de Higiene. *Revista de Higiene* Noviembre de 1901. No 72. Bogotá. p.396

levante un tabique, pero que no están en peores condiciones que cuando estaba en la ciudad<sup>6</sup>, refiriéndose a que el Anfiteatro de Medicina Legal estuvo durante el siglo XIX funcionando en un local anexo en el patio del Hospital de San Juan de Dios de Bogotá, sirviendo para las prácticas de Medicina de los estudiantes de la Universidad Nacional. Dice el Dr. Michelsen, presidente de la Junta Central de Higiene: “No es justo que el provecho que tienen unos pocos estudiantes sea a costa de la salud de la población”<sup>7</sup>, al pedir que se traslade a otro sitio el Anfiteatro y se cierre el de la Facultad, evento que no sucede, ya que el Rector se opone al no haber otro sitio donde enseñar anatomía descriptiva<sup>8</sup>.

La Academia Nacional de Medicina, cuyos miembros eran en su mayoría integrantes de la Junta Central de Higiene, se preocupa en aquellos años, igualmente en las reclamaciones del pago que recibían los médicos por la realización de los peritajes medicolegales. En la Revista Médica de Bogotá, de diciembre de 1904, órgano de la Academia Nacional de Medicina, se publican los principios de la Moral Médica, formulados por la *American Medical Association*, en los que se mencionan los deberes de la profesión médica para con la Justicia: “Los médicos, cuando sean llamados por las autoridades legalmente constituidas, deberán estar siempre listos para ilustrar las investigaciones

*de las Cortes de Justicia en temas estrictamente de su resorte, tales como cuestiones de sanidad, legitimidad, asesinatos por venenos u otros medios violentos y varios otros asuntos relacionados con la ciencia médica y la medicina legal. Es justo, sin embargo, que en tales casos sus servicios sean debidamente remunerados”*<sup>9</sup>.

No solo se publican artículos norteamericanos, los miembros de la Academia se preocupan por los temas médico legales franceses y así aparece, en 1907, un artículo sobre el método de Alphonse Bertillon, oficial francés, padre de la antropometría, quien es citado en la literatura de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses, en uno de los mejores libros del médico inglés Sir Arthur Conan Doyle y su famoso personaje Sherlock Holmes: “*El sabueso de los Baskerville*”. El Bertillonaje también se utilizaba para la identificación de los criminales en Colombia, como lo demuestran las fichas de inicios del siglo del famoso Panóptico de Tunja. El artículo fechado en París, demuestra que la medicina colombiana sigue manteniendo la dependencia de la medicina francesa en la primera mitad del siglo XX:

*“Todas las mañanas son conducidos a la oficina de identidad judicial, los individuos que han sido capturados el día anterior, se principia por medirles la talla, colocándolos de pie contra alguna tabla, enseguida y siempre en la misma posición les hacen abrir los brazos y se les toma la longitud que hay de un*

<sup>6</sup> Junta Central. Op Cit. p.404

<sup>7</sup> Junta Central de Higiene. Revista de Higiene. Febrero de 1902. No 73. Bogotá. p. 440.

<sup>8</sup> Junta Central de Higiene. Revista de Higiene. 14 de Junio de 1902. No 74. Bogotá. p.492

<sup>9</sup> Academia Nacional de Medicina. Revista Médica de Bogotá. No 296, diciembre de 1904. Bogotá, p. 152.

extremo a otro. Para tener la medida del busto lo sientan sobre un banco que tiene una regla vertical graduada. Los diámetros de la cabeza los toman con un compás especial, marcando dos tan solo: el frontooccipital y el biparietal. La distancia bicigomática se obtiene también con el compás. Miden también la oreja derecha, la longitud del pie izquierdo, del dedo medio de la mano izquierda y la distancia del codo a la extremidad de los dedos (...), terminada esta filiación antropométrica, proceden a realizar la filiación descriptiva contenidos en un formulario especial que incluye la impresión de las huellas digitales (...), después pasan a un gabinete fotográfico donde los retratan de frente y de perfil de busto (...), la longitud de la cabeza la dividen en grande, mediana y pequeña; cada uno de estos tres grupos lo subdividen en otros tres basándose en la anchura, que puede ser también grande, mediana y pequeña”, el siguiente criterio es el dedo de la mano izquierda en grande, mediano y pequeño, la subdivisión continua con la longitud del codo a la extremidad de los dedos y, por último, se subdivide de acuerdo a las impresiones digitales y a la talla<sup>10</sup>.

No solo se busca con estos métodos antropológicos la identificación de criminales, también se incluyen el control social de la locura, la pobreza y la indigencia, que preocupaban a la elite del país, a la que pertenecían los médicos, que ven en estos marginados una amenaza para la sociedad. En 1908, es publicado un artículo de Arthur MacDonald, Presidente Honorario

<sup>10</sup> Academia Nacional de Medicina. Revista Medica de Bogotá No 329, septiembre de 1907. p. 50, 51

del III Congreso de Antropología Criminal de Europa, denominado: “Un Plan para el estudio del Hombre”:

“Como una maquina empezaremos por reparar las rueda que no trabajan regularmente, en la sociedad debemos empezar por reconocer el criminal, el agresivo, el loco, el ebrio, el indigente, que puede causar daño al individuo o a la sociedad (...), proponiendo que los Gobiernos creen un Laboratorio Psicofísico para el estudio de las que llama: “clases anormales”<sup>11</sup>.

En las sesiones de la Academia Nacional de Medicina de 1912, el Dr. Antonio Gómez Calvo, lee una comunicación sobre un error trascendental de léxico que, según él, existe en el Código Civil colombiano: “El inconveniente y dificultad que hay en que los exámenes periciales para declarar a un individuo en interdicción judicial hallan e verificarse en tres días consecutivos, lo que no esta de acuerdo con la marcha a veces cíclica y con grandes intervalos de salud, de algunas enfermedades mentales”<sup>12</sup>, el Dr. Gómez propone que la Academia considere el asunto para proponer una reforma a la Legislatura. Aprovecha la oportunidad el Dr. Camacho para defender los salarios de los médicos legistas: “El estipendio de los médicos peritos, a quienes por ahora se les paga muy mal o no se les paga”<sup>13</sup>. Finalmente se comisiona al Dr. Putman para estudiar el tema y

<sup>11</sup> Academia Nacional de Medicina. Revista Medica de Bogotá No 334. Febrero de 1908. Bogotá, p. 198, 204

<sup>12</sup> Academia Nacional de Medicina. Revista Medica de Bogotá No 362 – 364. Octubre de 1912, Bogotá, p. 211.

<sup>13</sup> Academia. Op Cit. p. 212.

presentar a la Academia de Medicina un proyecto de Ley, para que sea enviado al Gobierno Nacional.

Es así, que en la sesión del 21 de septiembre de 1912, el Dr. Putman presenta su informe a la Academia, refiriéndose al Art. 1454 del Código Judicial, al que se hacía referencia por parte del Dr. Camacho, reconoce el Dr. Putman que:

*“La naturaleza un tanto árida de la materia, la extensión que la demanda, por las relaciones que tiene entre si nuestros Códigos, y el tener que ocupar vuestra atención con el enojoso comentario de estos libros, que nunca se leen con placer y si con temor, hacen que solicite de vosotros un poco de buena voluntad, ya que se trata de un cambio un movimiento que puede ser trascendental, y en el cual corresponde a la Academia, ocupar su lugar y dejar constancia de su labor”<sup>14</sup>.*

Continua Putman, después de elogiar el papel de la Academia en este cambio histórico en términos de la Medicina Legal: *“Nuestra legislación (...) toda ella de origen romano, mantiene hoy absurdos procedimientos, practicas reprobables y doctrinas discutibles (...), que algunos de nuestros mas notables jurisconsultos han tratado de reformar, sin haberlo conseguido, quizás por falta de apoyo de las ciencias medicas, que hasta hoy no han tomado cartas en el asunto”<sup>15</sup>.*

Se refiere el Dr. Putman al estado de la legislación, en cuanto a la

utilización del Código Romano, en un pueblo: *“primitivo como el nuestro, de índole mansa, de costumbres casi salvajes, sin educación, se le ha querido guiar por el camino de la civilización con el implacable Código Romano (...), ante tamaño error nosotros los médicos estamos llamados a proponer un cambio en la Legislación de Colombia, sin tener más miras que auxiliar al poder judicial y la proponemos rompiendo toda tradición (...) vamos a entendernos con los Códigos Colombianos; que estos monumentos, al decir de algunos juristas, no se pueden tocar ni alterar (...) y no es fácil hacerles cambiar de rumbo, no obstante los progresos que la Medicina Legal, la Antropología y la Psiquiatría vienen efectuando en el mundo”<sup>16</sup>,* destacando la influencia del medio social, independiente de la voluntad del hombre, la que contribuye a la comisión del delito, señala el Dr. Putman el Art. 1454 del Código Judicial: *“Nombrados los peritos y juramentados debidamente, el Juez decretara el reconocimiento del demente o del sordomudo, el cual hará, asociado de los peritos, por tres veces en tres días consecutivos”<sup>17</sup>,* haciendo ver que esta clasificación excluye a otras patologías mentales y reduciéndolas a la demencia y sordomudez, criticando el poco estado de actualización científica de los jurisconsultos, colocando categorías antiguas, cuando no se estudiaban las funciones y alteraciones del aparato cerebral.

Realiza el Dr. Putman una aproximación filosófica de la Psiquiatría y, sostiene, que las condiciones sociales influyen en las turbaciones que sufren los seres

<sup>14</sup> Academia Nacional de Medicina. Revista Medica de Bogotá No 362 - 364. Octubre de 1912. Bogotá. p. 248.

<sup>15</sup> Academia. Op Cit. p. 449.

<sup>16</sup> Ibid.

<sup>17</sup> Academia. Op. Cit. p. 451.

humanos, que excusan en cierto grado el acto por el que se quiere condenar:

*“Los estudios y progresos de la psiquiatría moderna, en presencia de los hechos que desarrollan la psicología, nuestro vetusto Código Penal, atento al criterio clásico, inspirado en tres nociones científicamente falsas cuales son: El libre albedrío, la responsabilidad y el castigo como venganza o expiación, no satisface ninguna necesidad social”. El Psiquiatra forense, lleva sus miras más lejos y aconseja a la Justicia un estudio del delincuente, sus antecedentes, sus hábitos y su herencia para determinar si este individuo es peligroso para la vida o los intereses de la sociedad que reclama una eficaz protección. El medio social no puede dar productos sanos en una raza abatida por le fanatismo y la miseria, y envenenada por las enfermedades y el alcoholismo, causas todas nocivas para el normal funcionamiento del sistema nervioso. Y esto nos explica en la etiología del delito estos actos criminosos, que ha menudo ocurren en las poblaciones de Cundinamarca y Boyacá (y seguramente en toda la República) y que son el resultado de estados morbosos fundamentalmente emotivos”<sup>18</sup>.*

Cita el Dr. Putman, las legislaciones de Italia, Francia e Inglaterra y pide que se le de a los peritos todo el tiempo requerido para el estudio de las patologías mentales en casos judiciales, basados en el progreso científico experimental y positivo; finaliza el Dr. Putman: *“Créese también que para conocer la locura basta el sentido común; que la declaración de esta enfermedad corresponde al Juez y no al Médico.*

*Pero ya es tiempo señores Académicos, de que las doctrinas metafísicas cedan el paso al progreso científico experimental y positivo. (...) Para terminar esta larga y cansada exposición, quiero establecer que la Medicina Legal tiene dos grandes objetivos: La Salud Pública y la Justicia (...), grandemente satisfactorio sería para esta Academia la obra redentora de dar base seria y científica a la administración e Justicia, romper con la rutina que hace de cada proceso civil o pena un andamiaje de absurdos; dar al olvido a nuestros peritos imperitos y poner en la senda de la Justicia, en esta ruta que lleva a la muerte a la vida, a la prisión o a la libertad, a la honra o a la infamia, a la riqueza o a la miseria, focos de luz que iluminen el entendimiento de los jueces y la conciencia de los jurados”<sup>19</sup>.*

De toda esta discusión, no solo surgirá en los médicos la idea de las cátedras institucionalizadas de Medicina Legal en la Facultad de Medicina, sino el proyecto de Ley que da cuerpo al Instituto Nacional de Medicina Legal. Con este fin, la Comisión de la Academia de Medicina propone un proyecto de reformas de la Legislación y un proyecto que organiza *“el servicio medico legal en todos los Departamentos”*:

#### *Proyecto de Ley*

*Por el cual se reforman algunos de los artículos de los Códigos Civil, Penal y Judicial de la República, y se organiza el servicio medicolegal en los Departamentos*

*Artículo. La Dirección General de la Medicina Judicial reside en el Ministerio de Gobierno.*

<sup>18</sup> Academia. Op Cit. p. 452.

<sup>19</sup> Academia. Op Cit. p. 457.

Artículo. Corresponde a los Gobernadores la Dirección Superior del Servicio Medicolegal en sus respectivas Provincias bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno.

Artículo. Habrá en la Capital de la República un "Consejo de Medicina Legal" dependiente del Ministerio de gobierno, con atribuciones consultivas, además de las que el Gobierno determine para casos especiales.

Artículo. Este Consejo se compondrá de dos médicos legistas de reconocida competencia, de un químico toxicologista y del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo. Con el nombre de Médicos Forenses habrá en cada capital de Departamento, dos facultativos encargados de auxiliar la Administración de Justicia, en todos los casos y actuaciones en todos los casos en que sea necesario o conveniente la intervención o servicios de su profesión, tanto en la Capital como en cualquiera de las poblaciones departamentales.

Artículo. Para ser nombrado Medico Forense se requiere:

Primero. Ser colombiano.

Segundo. Ser Doctor en medicina y Cirugía.

Tercero. Haber ejercido su profesión por dos años a lo menos.

Cuarto. Acreditar buena consulta moral o profesional.

Artículo. Los Médicos Forenses residirán necesariamente en la capital del Departamento para que hallan sido nombrados y no podrán ausentarse de ella, sin licencia del respectivo Gobernador.

Artículo. Los Médicos Forenses serán normados por el Ministerio de Gobierno.

Artículo. Del presupuesto de rentas se tomara la suma que demande el servicio

de Medicina Legal en toda la República, 60.000 pesos".<sup>20</sup>

### Los Congresos Médicos Nacionales y la Medicina Legal

Dentro del proceso de institucionalización de la Medicina, es importante resaltar el papel de los Congresos Médicos Nacionales, organizados por la Academia Nacional de Medicina; los encuentros de la comunidad médica nacional, también incluyen desde su inicio a la Medicina Legal en una de sus secciones. En el Segundo Congreso Medico de Colombia, que se reúne en 1913 en Medellín, la sección donde esta incluida la Medicina Legal recibe el nombre de "Higiene, Medicina Legal y Toxicología", donde se tratan temas como: Leyes sobre los enajenados, infanticidios en Colombia, Criminalidad en Colombia, Locura y Alcoholismo y Envenenamientos Accidentales<sup>21</sup>, donde se demuestra como la Medicina Legal sigue unida a la Higiene Pública. En el discurso inaugural, el Dr. Pablo García Medina sostiene: "que se organice convenientemente en el país el servicio Medico- legal como lo exige la ciencia y la seguridad social"<sup>22</sup>.

En la sesión de clausura del mismo Congreso a cargo del Dr. Luís Cuervo Márquez, dice: "los estudios sobre criminalidad, revisten la más alta importancia porque ellos se relacionan

<sup>20</sup> Academia. Op Cit. p. 458 – 460.

<sup>21</sup> Academia Nacional de Medicina. Revista Medica de Bogotá No 368 - 371. Febrero a Mayo de 1913. Bogotá. p 13.

<sup>22</sup> Op Cit. Academia. p 12.

con las bases fundamentales de la sociedad. Sobre este tema arduo y complejo, para cuyo estudio el médico debe estar doblado del psicólogo perspicaz y del sociólogo profundo, habéis oído y discutido amplias comunicación referentes a nuestro país”<sup>23</sup>.

En la ponencia: “Nuestro Código Penal y la Responsabilidad de los Criminales por enfermedad mental” por el Dr. Gil J. Gil, el ponente propone que debe crear tres grados de responsabilidad, la responsabilidad atenuada y la irresponsabilidad en casos civiles y penales, en cuanto a que se juzgue la enajenación mental, propone igualmente que Asambleas y Congreso legislen sobre la creación de sanatorios y reformatorios, para aquellos individuos que siendo responsables de un crimen son hallados culpables y con responsabilidad limitada por enfermedad mental, a donde: “Deben ser enviados también los criminales epilépticos, alcohólicos crónicos y morfinómanos”, propone que el alcoholismo crónico sea una causa atenuante por el deterioro mental que conlleva y propone que en las Facultad de Medicina se dicte una cátedra de enfermedades mentales y otra de Medicina Legal en la Facultad de Derecho y, finalmente, propone que cada ciudad importante tenga un médico legista, con un laboratorio aunque sea pequeño y que, al menos, en cada capital de Departamento debe fundarse una oficina Medico-legal con todos los elementos necesarios para su buen funcionamiento<sup>24</sup>.

En su ponencia, el Dr. Ricardo Fajardo Vega, hace una exposición sobre la criminalidad en el Departamento de Cundinamarca, donde anota las dificultades que hay para formar una verdadera estadística por el descuido de los jueces, manifiesta como: “En la estadística que he podido formar figura el uso de las bebidas alcohólicas como principal causa de los crímenes (...) en cuanto a los infanticidios (...) hace notar que en Cundinamarca los artesanos que saben leer y escribir son menos notables los crímenes que entre los trabajadores y jornaleros analfabetos”, termina el Dr. Fajardo Vega, anotando muchos defectos del Código Penal y las medidas que deben tomarse para disminuir la criminalidad, de acuerdo con la ciencia<sup>25</sup>.

En la Declaración final de este Congreso, puede verse la presión ejercida por la Academia Nacional de Medicina para dar vida a la creación de un Instituto Nacional de Medicina Legal: “El Segundo Congreso Nacional de Medicina considera urgente que se dicten disposiciones para atender a las siguientes necesidades públicas: Fundar un Laboratorio Central de Química y Bacteriología. Establecer en la capital de cada Departamento una oficina de Medicina Legal con laboratorio de Toxicología y los demás elementos necesarios y de médicos legistas oficiales en las principales poblaciones. Revisar la Legislación para corregir los errores que contiene respecto a la responsabilidad de los criminales.

<sup>23</sup> Op Cit. Academia. p 35.

<sup>24</sup> Academia Op Cit. p 66.

<sup>25</sup> Academia Nacional de Medicina. Revista Medica de Bogotá No 419, mayo de 1917. Bogotá, p. 445.

*Establecer una cátedra de Medicina Legal en las Facultades de Derecho. Poner fin a la practica de obligar a los médicos a hacer gratuitamente reconocimientos y autopsias medico legales*"<sup>26</sup>.

Sobre la enseñanza de la Medicina Legal y sobre las presiones ejercidas por los médicos desde la Academia y sus Congresos, el Dr. Putman dice en 1913: *"La Academia juzga que el proyecto de Ley que presento al Cuerpo Legislativo en sus ultimas sesiones, referente a la reforma de nuestros Códigos en sus relaciones con las lesiones mentales, no tendría razón de ser, seria algo más que ridículo, si no se diera en la Escuela de Medicina la enseñanza de estos estados mentales"*<sup>27</sup>.

Sin embargo, en 1918, en las conclusiones finales del III Congreso Médico Nacional celebrado en Cartagena en 1916, firmadas por Miguel Jiménez López y Eliseo Montaña, se pide: *"Excitar al Gobierno Nacional para que forme un Laboratorio Toxicológico en cada una de las capitales de Departamento que tenga oficina legal (...) y rogar ahincadamente al Congreso Nacional la Reforma del Código Penal, en sentido que satisfaga las concepciones científicas de actualidad en lo referente a la etiología del delito y a la razón de ser de la penalidad, como mero acto de defensa social; reforma que consulte por tanto, los dictados de la antropología Criminal para establecer en el Derecho Colombiano preceptos legales desde el punto de vista de la profilaxis y la*

*terapéutica de la delincuencia (...). Recomendar así mismo a la Legislación Nacional la fundación de cátedras especiales para estudios de Antropología Criminal y de Institutos destinados exclusivamente a la practica de observaciones y procedimientos tendientes al fomento y desarrollo de la Psiquiatría Forense entre nosotros"*<sup>28</sup>.

A pesar de que continúan las discusiones, como resultado de este proceso histórico, en 1914, por Ley 53, se funda la Oficina Central de Medicina Legal y se organizan 14 oficinas departamentales en las capitales, que fueron reglamentadas por el decreto No 1 de 1915<sup>29</sup>, durante el Gobierno Conservador de José Vicente Concha, luego de toda la discusión que se llevo a cabo en el seno de la Academia Nacional de Medicina y la Junta Central de Higiene.

## CONCLUSIÓN

El proceso de institucionalización de la Medicina Legal en Colombia, en las dos primeras décadas del siglo XX, surge desde la Medicina, en especial desde la Academia Nacional de Medicina y la Junta Central de Higiene, de las que hacen parte, reconocidas figuras medicas, que son también los profesores de las cátedras de Medicina Legal y Psiquiatría Forense de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, además de ser los ponentes en los Congresos Médicos

<sup>26</sup> Academia Nacional de Medicina. Revista Medica de Bogotá No 419, mayo de 1917. Bogotá, p.455.

<sup>27</sup> Academia Nacional de Medicina. Revista Medica de Bogotá No. de 372- 373. Junio, Julio 1913. Bogotá. p. 134

<sup>28</sup> Junta Central de Higiene. Revista de Higiene No 111, Bogotá, diciembre de 1918. p. 29.

<sup>29</sup> Revista de Medicina Legal de Colombia. Órgano de la Oficina Central de Medicina Legal de Bogotá. Vol. 3, noviembre y diciembre de 1939. p. 14.

Nacionales, quienes, además, serán los futuros funcionarios del Instituto de Medicina Legal.

Existe una preocupación, por parte de los actores médicos de principios del siglo XX, por el control social y el estudio positivo de la Antropología Criminal y la Psiquiatría Forense, usadas como herramientas científicas y legales, respaldadas por la Medicina y las corrientes científicas de Europa y Norteamérica, que aparecen en las publicaciones especializadas de la época, así como en precisar el acto medico-legal del Peritaje, reglamentarlo y remunerarlo. De esta manera, se produce en Colombia en las primeras décadas del siglo XX, la medicalización de otra área de las Ciencias de la Salud y de otro campo social del que se apodera la Medicina, con la paralela construcción de Asilos, Cárceles, Reformatorios, Manicomios, Instituciones de Beneficencia y Hospitales, donde por igual se aislarán a criminales, locos, mendigos, pobres, alcohólicos, prostitutas, vagabundos, campesinos, analfabetos y proletarios, que se ven como una amenaza al nuevo orden social, que se quiere establecer dentro del imaginario del progreso, la urbanización y la modernidad, materializado en este campo, en la organización de un servicio médico-legal, institucionalizado y centralizado, el Instituto de Medicina Legal.

#### BIBLIOGRAFÍA

ACADEMIA NACIONAL de Medicina. Revista Medica de Bogotá. No 296, diciembre de 1904. Bogotá.

\_\_\_\_\_. Revista Medica de Bogotá No 329, septiembre de 1907. Bogotá.

\_\_\_\_\_. Revista Medica de Bogotá No 334. Febrero de 1908. Bogotá.

\_\_\_\_\_. Revista Medica de Bogotá No 362 - 364. Octubre de 1912. Bogotá.

\_\_\_\_\_. Revista Medica de Bogotá No 368 - 371. Febrero a Mayo de 1913. Bogotá.

\_\_\_\_\_. Revista Medica de Bogotá No. de 372- 373. Junio, Julio 1913. Bogotá.

\_\_\_\_\_. Revista Medica de Bogotá No 419, mayo de 1917. Bogotá.

FOUCAULT, Michel. *“La Verdad y las Formas Jurídicas”*. En: Estrategias de Poder. Obras Esenciales. Vol. II. Paidós, Barcelona, 1999.

GARCÍA, Juan César. *Pensamiento Social en Salud en América Latina*. OPS, Interamericana, McGraw- Hill. México. 1994.

JUNTA CENTRAL DE HIGIENE. Revista de Higiene Noviembre de 1901. No 72. Bogotá.

\_\_\_\_\_. Revista de Higiene. Febrero de 1902. No73. Bogotá.

\_\_\_\_\_. Revista de Higiene. 14 de Junio de 1902. No 74. Bogotá.

\_\_\_\_\_. Revista de Higiene diciembre de 1918. No 111, Bogotá.

MARTINEZ M. Abel. *El Lazareto de Boyacá: Lepra, medicina, iglesia y Estado 1869 - 1916*. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Tunja, 2006.

MÁRQUEZ Jorge, GARCÍA Víctor (Editores). *Poder y Saber en la Historia de la*

*Salud en Colombia.* Universidad Nacional de Colombia. Medellín, 2006.

QUEVEDO V. Emilio. “¿Políticas de salud o políticas insalubres? De la higiene a la salud pública en Colombia en la primera mitad del siglo XX”. *Revista Biomédica* No. 18, Bogotá, 1996.

QUEVEDO V. Emilio y otros. *Café y gusanos, mosquitos y petróleo. El tránsito desde la higiene hacia la medicina tropical y la salud pública en Colombia, 1873-1953*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2004.

RESTREPO Zea Estela (Compiladora). *La Universidad Nacional en el siglo XIX. Documentos para su historia.* Escuela de Medicina. CES - Facultad de Ciencias Humanas. Bogotá, 2004.

ROSELLI Humberto. *Historia de la Psiquiatría en Colombia.* Tomo I y II. Editorial Horizontes. Bogotá, 1968.

OFICINA CENTRAL DE MEDICINA LEGAL. *Revista de Medicina Legal de Colombia.* Órgano de la Oficina Central de Medicina Legal de Bogotá. Vol. 3, noviembre y diciembre de 1939.